

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Alejandro Luis Sandoval, delegado del Congreso del Estado de Nuevo León.	021874

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Desahogo.

Visto el escrito y anexos del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, por medio de los cuales remite diversos listados de asistencia, un folleto díptico, así como un disco compacto con fotografías de mesas de trabajo llevadas a cabo en las fases preconsultiva, informativa y de diálogo que integran el procedimiento de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ordenadas en el fallo dictado en esta acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, informa que si bien la última fase (de decisión) estaba programada su realización para el mes de septiembre de dos mil veinticinco, no se pudo llevar a cabo porque el asunto se encuentra en estudio por la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

En ese sentido, la referida autoridad desahoga parcialmente el requerimiento efectuado en proveído de trece de octubre de dos mil veinticinco, toda vez que las constancias que remiten no son suficientes para acreditar cabalmente con dichas fases del proceso de consulta.

Fases de la consulta en materia indígena.

Es menester precisar que la sentencia dictada en este asunto vinculó al Congreso estatal a realizar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, como lo manda la Constitución y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, para posteriormente legislar lo correspondiente en la materia de educación indígena con los ajustes que se estimen pertinentes.

Sobre dicho estándar, conviene realizar algunas precisiones.

El Tribunal Pleno, retomando la doctrina internacional existente sobre la materia, ha sostenido que los procesos de consulta de medidas legislativas susceptibles de afectar a pueblos y a comunidades indígenas y afromexicanas deben observar, como mínimo, las siguientes cinco fases:

- "a) **Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.
- b) **Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.
- c) **Fase de deliberación interna.** En esta etapa —que resulta fundamental— los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.
- d) **Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.
- e) **Fase de decisión**, comunicación de resultados y entrega de dictamen."

De la lectura de los anteriores parámetros, se advierte que el promovente **ha sido omiso en exhibir constancias elementales y relevantes para acreditar el cumplimiento fehaciente de dichas fases**, como la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención, la formalización de acuerdos, la difusión del proceso de consulta, así como los acuerdos que se lograron generar entre los representantes de los pueblos indígenas y las autoridades estatales que intervinieron.

Requerimiento.

En consecuencia, **se requiere** a la Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza, **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles**, remita copia certificada de las documentales con las acredite las actuaciones realizadas en cada una de las fases informadas.

Derivado de la información que remite el promovente, **se requiere** a la Diputada Grecia Benavides Flores, **Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Congreso estatal**, para que en el plazo de **treinta días hábiles**, informe los actos que han ejecutado con el objetivo de llevar a cabo la fase de decisión de dicha consulta, al respecto deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2020

Notifíquese.

Por lista, por oficio al Congreso y en su residencia oficial a la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Congreso del Estado de Nuevo León.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1459/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de once de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 123/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:21:16Z / 11/12/2025T18:21:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 6b 04 02 a6 7d 74 93 bd 9d f6 32 0d 83 a5 52 4f da 24 82 e5 82 79 15 4d f2 66 53 5d c5 2e 8f 53 bd 01 00 7d 32 6e e3 35 71 a2 c0 4e 28 75 18 81 76 29 7f d2 58 6c 05 8c ec 3a c3 9c a1 5c d5 00 2e aa e3 c8 2e de a0 49 91 cd 3c 81 1f af c6 7c fc c6 18 51 ab 5a 26 f2 f7 6f 45 22 45 e9 a9 52 07 45 02 d6 59 7d 90 0b 1b d1 33 8b 54 cb 6f 2a 23 d3 39 79 ed 0d 91 14 91 92 a7 ea eb 58 fe 0a 88 a1 f1 74 74 9f c4 4a 97 73 9a bb 0e b0 d9 e6 8e fe b1 83 24 19 f3 ed 1b ad 42 73 76 a6 61 a0 94 da 4d 73 fc a6 fc 18 43 a0 aa c0 07 23 ce 0c d4 10 2e bd b5 1a 52 bd 37 b2 f8 f5 6b 6b 81 ce cf bd 98 38 14 1c e4 07 a5 bc 29 8b 15 0b 96 19 c1 c1 83 96 cc 01 d6 2e a3 ac c6 0b 41 89 40 d8 95 9a f1 6f 94 90 af 2f 55 49 b2 8d b8 70 4e 32 f5 34 2b d6 d5 43 3b dd 31 dd 18 30 c7 b4 7c 1a a7 93 5a 29 23 5a 56 bf d8 e7 39 86 78 d9 f0			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:21:16Z / 11/12/2025T18:21:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado TSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2025T00:21:16Z / 11/12/2025T18:21:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	862621			
	Datos estampillados	00B85D9F98F8D3B56DBBE1F8044DDABB4BA640BE48433861E23CB7715A90EB8591B0			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T23:57:40Z / 11/12/2025T17:57:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 27 f9 df 40 62 c4 e0 a2 c5 05 a9 5d 91 6c 64 b7 8e 91 0d 9d 0f 09 4b d9 0f 79 a5 7b 21 41 54 03 78 1c 3b d5 b4 a0 6a fe 5e 96 d8 a6 9c 37 82 27 da 39 df b6 87 a7 41 dc 29 8b 18 c6 ee 29 c6 34 f2 cf e8 32 fe 81 70 15 66 7f f9 5e 13 7c 38 a5 14 c0 55 78 b9 03 d8 b3 d4 91 b2 3c e1 da 16 53 66 1a fc 8e 45 76 7b bb ab 67 12 85 a6 96 b0 f5 2c 81 75 bd d4 af 7c b8 8a 91 d3 cc a7 1a 4c 3a dd 33 dd c6 96 34 bc c4 c8 2d a9 21 15 22 bc 8d e1 32 94 68 e6 0f eb 6e 50 5d 70 e5 16 25 33 47 3a fb 5b df f7 e0 0d 08 e7 0d b6 f5 b3 52 ba 7d d7 93 30 d5 0a 8e 83 22 73 62 79 df 1f 77 2e 7c 8e 7c d4 67 3c fd 4d 85 3b 2c de 18 18 18 98 d1 0d 33 22 cf 15 b8 de b2 04 7f eb de a9 f4 73 34 a7 fe 80 fd 22 d2 93 a1 0c 01 bc 5b 5e 76 ff 63 fa 2c 8a 41 44 d7 65 d5 d7 3a 59 61 3b 5c e9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T23:57:39Z / 11/12/2025T17:57:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2025T23:57:40Z / 11/12/2025T17:57:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	862451			
	Datos estampillados	CB3F22AF8CEA72503327DB399E68FC5482366B613B30AE0C7315793BD4A13F1EB1BFF			